



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 30 de Diciembre de 1976.-

814 - 76

Expte. N° 357/76

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación del 28 de Octubre del corriente año efectuada por la Sra. Elvira Carrasco de Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la recurrente solicita se efectúen los aportes previsionales correspondientes al período 1° de Marzo de 1972 al 30 de Febrero de 1973, por haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que la causante se ha desempeñado como empleada del Comedor Universitario;

Que por resolución N° 112/72 del 20 de Diciembre de 1972 se reconoció personería propia a la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario de esta Casa, entidad que contratara los servicios de la Sra. de Fernández;

Que por resolución N° 5-DI-76 del 31 de Marzo del corriente año se declaró disuelta la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario;

Que por consiguiente la Universidad no está legalmente obligada a realizar los depósitos que se solicitan;

POR ELLO; atento al dictamen producido con fecha 13 de Diciembre en curso por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido formulado por la Sra. Elvira CARRASCO de FERNANDEZ con fecha 28 de Octubre último, por cuanto la Universidad no esta obligada a efectuar los depósitos previsionales que solicita.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR